

Se admiten suscriciones para fuera de la Ca-pital à 10 rs. al mes franco de porte. Las reclamaciones se harán al Sr. Presidente de esta Junta Provisional de Gobierno, y los a-visos que se dirijan à la Empresa francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

samplin ann plas-

NÚM. 2 Miercoles 30 de Setiembre de 1840. 8 C. 105.

ARTICULO DE OFICIO. con el logro de la pais el peder lipares en

espirita conganizaçãos del aiglo, es dado us-

bundarsoing podis ser mes opertune v and GOBIERNO POLITICO to la receion de nes catatas cologida en

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. then two objets ha acadedo abrir una

ale uil a serolital ANUNCIO. Tu alaza sig es que sea ignal la participacion de rodos en cato

Debiendo salir á publica subasta la impresion del Boletin oficial de esta Provincia para todo el año de 1841 bajo las bases establecadas por el Gobierno de S. M, se hace saber á los que quieran interesarse en esta con-trata, que en la Porteria de este Gobierno politico permanecerá hasta 1.º de Noviembre del año corriente una caja con buzon en que se reciviran durante el procsimo mes de Octubre las proposiciones que se hagan por escrito en pliego cerrado incluyendo en el mismo la oportuna contraseña que garantize en su caso el derecho del Postor; entendiendose que dicha contrata se ha de verificar con las con-diciones que á continuación se espresan. Albacete 29 de Setiembre de 1840. E. E. D. G. P.=Modesto Poladura

Condiciones para la contrata del Boletin Oficial. all alpha man in a common and an arrival

1.3 Esta contrata no se ha de ha-

cer por un precio alzado sino á tanto por egemplar ó suscricion.

todo el anterior, enteralieralme este uno

2. En la indicada cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redaccion, impresion y demas, los cuales serán de cuenta de la empresa sin distincion alguna. A sol a management

3. Ygualmente lo serán los gastos de recaudacion, obligandose á hacerla el Comisionado pagador de este Gobierno Politico, si lo ecsigiese el Empresario, abonando este de su cuenta el 3. p 9 de reglamento.

4. El Empresario tendrá solo obligacion de entregar gratis un egemplar del Boletin para la Biblioteca Nacional y dos para el Gobierno Politico, conforme á lo prevenido en Real orden de 4 de Abril ultimo.

5. Esta contrata se hará por un año que principiará en 1.º de Enero de 1841 y concluirá en 31 de Diciembre del mismo.

6.º Se publicarán semanalmente dos numeros del Boletin Oficial en la misma marca clase de papel y caracter de letra que demuestra el presente, con el Escudo de Armas Nacionales en su portada.

7.ª Será obligacion del Empresario remitir oportunamente á la Secretaria del Gobierno Politico todos los dias de correo 78 egemplares del mismo Periodico para otros tantos Ayuntamientos tiene esta Provincia, cerrados, fajados y con el sobrescrito correspondiente; advirtiendo que habrá de aprontar tambien los numeros que se estrabien siempre que los Pueblos los reclamasen en el termino de 15 dias.

8. Asimismo se obligará el Empresario á dar un suplemento cada semana de medio pliego, de igual papel y letra que la del Boletin ordinario; mas en el caso que no hubiese necesidad de tirar dicho suplemento en alguna de ellas, se darán despues y cuando convenga, los que hayan dejado de imprimirse.

9. Dará el Empresario igualmente en medio pliego los primeros dias de cada mes un indice de los Reales Decretos, ordenes, circulares y demas que se haya insertado en dicho Periodico en todo el anterior, entendiendose este uno de los suplementos de que habla la con-

dicion precedente.

mete por su parte á prestar al Empresario todo el ausilio que crea necesario y esté al alcance de sus facultades para compeler á los Ayuntamientos al pago de las cantidades que adeuden por sus suscriciones al Boletin.

este, que habrán de recogerse unicamente en la Secretaria del Gobierno Politico; se entregarán por la misma con 24 horas de anticipacion al Editor.

el Señor Gefe Politico considere suficiente á responder del cumplimiento de

la presente contrata.

Course from any second and

El Sr. Cefe politico de la provincia de Logroño me dirije la comunicacion siguiente.

SUSCRICION

para erigir un Monumento en Logroño

A LA GLORIA

del General Espartero.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
A LOS PATRIOTAS.

Los eminentes servicios que el Escelen-

tisimo Señor Duque de la Victoria ha prestado á la Patria, y las virtudes que ha desplegado en sus hechos heroicós, se han gravado tan profundamente en el pecho de los Españoles, que no habrá uno que deje de sentir el estimulo de la gratitud y del reconocimiento ácia el ilustre general que terminando la desastrosa guerra en que la Nacion se consumia, ha asegurado la Constitucion jurada y con ella el Trono Constitucional de Isabel II, bajo cuyo astro benefico han de renacer y progresar en España los Elementos de prosperidad y ventura, que solo de la paz y de un Gobierno garantido por instituciones acomodadas al espiritu reorganizador del siglo, es dado esperar.

Escitado el Ayuntamiento de Logroño por este sentimiento de gratitud comun á todos los patriotas, y considerando que el invicto General en medio de sus mas gloriosas jornadas ha manifestado constantemente ser la única satisfaccion á que aspiraba con el logro de la paz el poder fijarse en el seno de este pueblo, con el que le unen especiales vinculos, ha creido que ninguna demostración podía ser mas oportuna y análoga á los modestos deseos del Conde-Duque que la erección de una estatua colocada en la plazuela de la casa habitación de S. E.

Con este objeto ha acordado abrir una suscricion, limitando á cuatro reales la cuota de cada uno de los suscritores á fin de que sea igual la participacion de todos en esta patriotica empresa y de no privar de ella á muchos, cuyos deseos no pudieran competir con los de otros de mayores facultades. En su consecuencia invita esta corporacion á todos los Españoles amantes de la gloria y la libertad de la Patria y del Trono de Isabel II, á que contribuyan con tan módica suma para la construccion de un monnmento que recuerde á la posteridad las sublimes virtudes del General Espartero.

Para realizar este proyecto y llevar á efecto la suscricion en todas las provincias, se ha formado á escitacion del Ayuntamiento en esta Capital una Junta compuesta de los Señores, Presidente de la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia, Comandante General, Gefe Politico, Intendente, Alcalde 1.° y Comandantes de la Milicia Nacional, la cual ha elegido para Tesorcria general la casa de comercio del Sr. D. Francisco Javier de Santa-Cruz y para Contador á D. Diego Fernadez veciuo de esta Ca-pital. En los pueblos de la Provincia este Ayuntamiento confia al patriótico celo de los Señores Alcaldes la direccion de esta empresa, rogandoles que la den toda la publicidad posible, abriendo desde luego la suscripcion y nombrando depositario al sugeto que fuere de su confianza: en la inteligencia de que el término de esta suscricion será el de dos meses contados desde que se abriere en los pueblos, y pasado este termino se procederá à publicar los nombres de los suscritores, así co-

mo se públicará tambien á su tiempo la cuenta de los fondos que se fueren invirtiendo en

el objeto de esta suscricion.

Logroño 20 de Setiembre de 1840 .= Eccquiel Lorza Alcalde 1.º=Manuel Golmayo, idem 2.º-Juan Cruz Apellaniz.-Dámaso de Santos .- Francisco Diaz .- Angel Arribas.-Fernando Ureta.-Francisco Iñiguez.-Bernardino Arias.—Francisco Velasco.—Emeterio Maguna.—Manuel Castro.—Angel de Ribas.—Julian Muro.—Regidores.—José Alegria, Sindico 1.º—Casimiro Miguel Soret, idem 2.º—Placido Martinez, Secretario.

La que se inserta en este Periódico para conocimiento del público. Albacete 29 de Setiembre de 1840.—E. E. D. G. P.—Mo-

desto Poladura.

Ha prestado su reconocimiento y sumision á la autoridad de la Junta, el Sr. D. Ildefonso Ruiz, Coronel Comandante del Cuerpo de Carabineros de Hacienda Pública de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Escelentismo Señor Capitan General de estos Reinos con fecha 11 del actual me dice lo que copio=El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 21 del mes anterior me dice lo que copio=Escelentismo Señor=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Guerra en 3 de Julio ultimo la Real orden siguiente-El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los directores generales de Rentas lo siguiente He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido con motivo de las anterentes autas ocurridas para la clasificación de algunos individuos del cuerpo de Caravineros que procedentes del Egerpo de Caravineros que procedentes del Egerpo de Caravineros, sin haber cumplido el tiempo prefijado por el articulo 18 plido el tiempo prefijado por el articulo 18 de las diferentes dudas ocurridas para la UNIVERSIDAD LITERARIA del Real decreto de 31 de Agosto de 1838, y teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 21 de Marzo del mismo año, espedida por el Ministerio de la Guerra, y lo informado por esa Direccion y por la Comision consultiva de este Ministerio se ha dignado S. M. resolver por punto general lo si-guiente 1.º Los individuos del Egercito que pasen á la carrera de Hacienda en cualquiera de sus ramos no podran obtener las cesantias é jubilaciones que à sus respectivos destinos señale las disposiciones vigentes, á no servir dos años en propiedad los mismos destinos. 2.º Si antes de cumplir este tiempo fueren por cualquier motivo separados, volverá al goze militar que en el propio

Egercito les correspondiese. 3.º Pero si estando sirviendo sus empleos en Hacienda, fallecieren durante el indicado periodo, sus Viudas é hijos tendrán iguales obciones que los demas empleados de su clase. De Real orden lo digo a V. S. S. para su inteligencia y efectos consignientes circulandose desde luego á todas las dependencias de su cargo para el debido cumplimiento—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.—Lo que transcribo á V. S. para que se sirva disponer se de toda la posible publicidad al Contenido de la Parla cada a procede. tenido de la Real orden que antecede, insertandola en el Boletin Oficial de la Provincia para que llegue á noticia de cuantos

al presente y en lo sucesivo corresponda.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial
de esta Proviucia para conocimiento de los individuos à quienes competa. Albacete 21 de Setiembre de 1840.—E. C. G. I.—José Ma-

ria Sanz.

orral and orrange OTRA.

Debiendo marchar á la cabeza del Batallon de mi mando por disposicion del Escelentismo Señor Capitan General de estos Reinos, para la Capital de Valencia: se ha encargado interinamente de la Comandancía General de esta Provincia el Comandante del Regimiento de Caballerria del Rey D, Antonio Garrigo; todo segun lo dispuesto para tales casos.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de las autoridades de ella y mas á quienes competa. Albacete 25 de Setiembre de 1840.—El Comandante General Interior terino-José Maria Sanz.

El dia 12 del procsimo Octubre se dará principio en esta Casa general de Estudios á los ecsamenes estraordinarios: Con este motivo, y para evitar el perjuicio que de lo contrario se les originaria, se hallarán en esta Universidad antes del dia 10 del mismo, todos los Cursantes que se hallen en el caso de entrar en ellos.

Tambien se previene á todos los Cursantes en general que segun las ordenes vigentes, el dia 18 del mes de Octubre se dará principio á la Matricula para el curso de 1840 á 41, que es

personal, y. durará por termino improrogable hasta el 4 de Noviembre; matriculandose solo hasta el 20 del mismo, con carga de cursillo, á aquellos que justifiquen una causa legal, que les haya impedido su presentacion en tiempo habil. Granada 16 de Setiembre de 1840. Doctor Samon,—Rector—D. O. D. S. R.— José Fernandez Guevara—Srio.

Continua el Manifiesto del Ayuntamiento de Madrid.

No se necesitará sino presentar una relacien desnudá ayudada de pocas observaciones: si en una y en otras resaltan verdades amargas, piénsese en que nos defendemos, y en que no puede llevar mas bajo colorido el lenguage de unos hombres á quienes se

ultraja tan injustamente.

Los acontecimientos que acaban de tener lugar no han sido otra cosa que el resultado necesario do la absurda y ciega politica con que tan obstinadamente se han estado provocando. Los Pueblos sufren por algun tiempo, pero no sufren siempre: y ès un lamentable error creer que olvidan los ultrajes porque los devoran en el silencio; que se resignan con su suerte porque la toleran á su pesar, y que están abatidos y degradados porque se muestren sufridos en demasia. La esplosion de su colera suele ser mas terrible cuanto mas se ha comprimido; y despues de muchos dias de lágrimas y de padecer, llega uno de resolucion y de venganza. La nuestra, sin embargo, ha sido generosa, porque los pechos magnánimos se vengan con la generosidad; y nuestros encarnizados enemigos, los que nos preparaban los suplicios ó la expatriacion, no han recibido el menor insulto de los hombres á quienes calumniaban, prodigándoles los odiosos nombres de anarquistas y trastornadores. ¡Leccion sublime que sera probablemente perdida como otras muchas, y pagada con nuevos ataques de la

tema de reaccion que amenazaba sus libertades, y presentian el triste termino á que se les llevaba. Confiada la direccion de los negocios públicos á personas de opiniones dudosas, cuando no abiertamente contrarias á la noble causa que á costa de tantos sacrificios y de tanta sangre hemos sustentado; disueltas unas cortes que á todos inspiraban seguridades y confianza; suplantada y tiranizada en una nueva eleccion la voluntad pública del modo mas escandaloso por el poder, para formar unos cuerpos deliberantes, cuya mayoria sirviera solo de anular á la nacion en vez de defenderla, y de colocarse á vanguardia de la tirania para consagrar sus actos y autorizar sus usurpaciones: atacada nu-

estra fey fundamental en proyectos de leves cuya ejecucion hubiera hecho de la constitucion una burla amarga, y de la libertad un vano nombre, estaba trazado el cuadro de nuestro porvenir, y forjadas las cadenas que debian amarrar los fuertes brazos que acababan de asegurar un trono disputado y vacilante. Mil y mil motivos inspirabán estos temores; no hubo en concebirlos ligereza, ni en alarmarse indiscrecion; y para mayor prueba de esta verdad deplorable, forzoso es confesar que los recelos por lo presente se avivaban y robustecian con el recuerdo doloroso de decepciones pasadas y de recientes desengaños.

Nadie ha podido olvidar, porque las desgracias dejan señales indelebles en la memoria, y la ingratitud profunda herida en el corazon, que despues de seis años de porfiada lucha con el hombre del siglo que mandaba la fortuna y la victoria para arrojar de nuestro suelo las huestes estranjeras que perfidamente lo habian ocupado, y para arrancar de la cautividad á un rey que indiscreta y voluntariamente habia corrido à ella, se señaló su regreso á una tierra humeante en sangre todavia con un decreto que abrio el camino á la proscripcion y á los cadalsos, en premio, sin duda, de haberle vuelto una Patria que no tenia, y

una corona á que hahia renunciado. Nuestra libertad percejó, y la Nacion de los héroes se convirtió hien pronto en una tierra de dolor y en el patrimenio de los tiranos y de los esbirros.

Seis años de luto y de desgracias pasaron por nosotros, y en ellos se apuro la medida de los crimenes y de nuestros sufrimientos. Otra vez libres en 1820 nos entregamos á las ilusiones y á la confianza que debian inspirar las continuas protestas del trono de fidelidad á la ley jurada; mas en este tiempo se urdió la intriga mas abominable, haciendo venir 100,000 soldados de una Nacion vecina, con cuyo apoyo se despedazaron nuestras instituciones, se convirtio la patria en una mazmorra, y en cada plaza se levantó un patibulo. Este fue el respeto que se tuyo à la fé prometida, y estas fueron las pruebas de la sinceridad y adhesion que se repetian continuamente.

AVISO.

Todos los Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia que tengan que hacer los pagos dela Suscricion à este Boletin Oficial, lo verificarán desde 1.º de Octubre procsimo en esta Capital y en la Imprenta de este Periodíco, à cargo de D. Nicolas Herrero y Pedron.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía

Numero 70.

Gobierno Politico: Circular transcribiendo un Real decreto declarando por punto gene-ral que las comisiones de instrucción primaria, asi Provinciales como de pueblo, tienen facultad para visitar las Escuelas privadas cuando lo tengan por conveniente.

Otra id: sobre el modo de celebrarse las contratas de los Boletines Oficiales de las Pro-

vincias.

Otra id: Transcribiendo el nombramiento de D. José Maria Secades para Ministro interino de Hacienda, y que con el mismo ca-racter desempene los de Gracia y Justicia y Gobernacion.

Otra id: Sobre secuestros de bienes de las familias cuyos hijos ó parientes se hallaban

en las filas rebeldes.

Intendencia de Rentas: Circular transcribiendo una Real resolucion para precaber los pedidos ecsagerados de papel sellado en los Tribunales. Otra de id: Sobre arriendos en publica su-

hasta de los derechos de Rentas provinciales, Ferias, y diez por ciento de generos estrangeros. Anuncio de venta de bienes Nacionales.

Numero 71.

Gobierno Politico: Circular para la captura de José Rogi, procesado por el Juzgado de Primera instancia de Sahagun, Provincia

Otra de id: Anunciando el robo de dos caballerias menores hecho à las inmediaciones

de la Plaza de Toros de Murcia.

Edicto sobre denuncia de una Mina de

Azufre en la Jurisdicion de Hellin.

Comandancia General: Circular para que los individuos presentados del enemigo, que se hallan disfrutando en sus respectivos pueblos del indulto concedido por el Excelentis-mo Sr General en Gefe y han ocultado ser procedentes del Egercito por desercion ú otra causa vuelhau irremisiblemente á las filas para seguir su suerte.

Estado de la recaudacion é inversion que da el Depositario de la Junta de recaudacion da la Division de operaciones de las Provin-de de Cuenca. Guadalaiara de All

de de Cuenca, Guadalajara, y Albacete. cias Intendencia de Rentas: Circular para que tome una razon de los recibos de las canse dades que se hayan abonado por los puetictus para trasportes, abonables por Contribuciones atrasadas.

Anuncio de subasta de las labores de Casa

Brabo. Comision de Liquidacion de Suministros; Circular ampliando el plazo señalado para presentar á Liquidacion los recivos de Suministros echos á la Tropa, por los Pueblos de la izquierda del Jucar.

Ministerio de Administracion Militar: Circular para que por las Factorias de provisiones respectivas se abone á los retirados su

correspondiente haber de raciones.

Numero 72.

Comandancia General: Transcribiendo la Real resolucion de S. M. sohre los procesados procedentes de las filas facciosas.

Intendencia de Rentas: Circular para la formacion de una Comision que ecsamine con arregio al nuevo proyecto de Aranceles, los datos de la industria algodonera.

Otra de id: Para que se proceda al le-vantamiento del secuestro y devolucion de los bienes confiscados à las Mugeres, Madres, Viudas e hijos de menor edad que justifiquen pertenecerles por derecho de legitima, dote, o herencia de los que hubieren pertenecido á las filas rebeldes.

Ministerio de Administracion militar: circular para que los retirados que no hayan justificado oportunamente su ecsistencia en dos trimestres consecutivos, estan en el caso de ser bajas en el tercero.

Comision principal de Amortizacion: re-lacion de las libranzas giradas contra este

establecimiento en el mes de agosto ultimo. Suplemento al numero 71 insertando dos reales ordenes, sobre los acontecimientos populares de Madrid.

Numero 73.

Diputacion Provincial: circular para el cumplimienio de la inserta en el Boletin numero 66 sobre Langosta.

Comandancia General: circular sobre el abono que debera hacerse á los militares que hayan hecho la guerra en Ultramar Otra de id. Dando noticia de los distri-

tos militares en que se ha dividido el ejercito en la provincia de Valencia, y pueblos que deben contribuir al servicio de bagajes en el punto que se designa.

Habilitacion de retirados: aviso á los mismos para que los que gocen sueldo y lo ten gan radicado en el distrito de Valencia, remitan sus certificaciones á esta Provincia de Albacete antes de fin de mes.

Numero 74.

Intendencia de Rentas. Dando á recono-cer como recaudador del ramo de Aguardiente y licores de la empresa de Llano Ors. y compañía á D Francisco Garcia Diego residente en la Capital de Albacete.

Subdelegacion de Rentas de Alcaraz: Anunciando el pliego de condiciones para la subasta y arriendo de los derechos de rentas provinciales, Ferias y diez por ciento de generos estrangeros, de la espresada ciu-dad y villas incorporadas.

Comision de liquidacion de suministros: Estado de las liquidaciones practicadas por oficina en el mes de Agosto ultimo.

Comision principal de Amortizaciou: Relacion de las libranzas giradas contra esta oficina en Agosto ultimo.

Numero 75. Comandancia General: Transcribiendo el Real decreto sobre abono de el doble tiempo de servicio á los individuos que sírvicron en el ejercito constitucional.

Otra de id. Transcribiendo la ley san-cionada por S. M. restableciendo los espedidos por las Cortes en favor del General

Intendencia de Rentas: Circular sobre el ajuste y modo de satisfacer los suministros de toda especie hechos á la Milicia Nacional Movilizada, y á los cuerpos francos desde su creacion.

Otra de id. Sobre el modo de hacerse la subasta y remate de los ramos arrendables.

Suplemento al número 75. Circular del Exemo. Sr. General en Gefe de los Ejércitos reunidos, sobre que los militares no se mezclen en los pronunciamientos populares. Numero 76.

Cobierno Politico: Real decreto nombrando

nuevo Ministerio. Otro id.: Nombrando encargado de los Ministerios de Marina, y Gobernacion á Dou

Francisco Javier Morquecho.

Circular para la captura de Juan Anjel Córdoba vecino y Alcalde que fué de Ce-nizate en 1839, fugado de la carcel de dicha villa.

Otra para el mismo objeto del desertor Prudencio Lopez soldado del 2.º batallon

franco de este distrito.

Otra: Transcribiendo una comunicacion del 2.º Cabo de Valencia, para que el servicio de bagajes se haga con la mayor equi-dad posible y menos gravamen de los Copiando la comunicacion inserta pueblos.

en el suplemento al número 75.

Intendencia de Rentas: Para que los A-yuntamientos que tengan recibos de cantidades entregadas en metálico por contingen-te de raciones, los presenten en la Contaduría de Rentas en el término de un mes.

Boletin estraordinario: Alocucion del Ayuntamiento Constitucional de la Capital á sus Habitantes sobre el pronunciamiento de la

Otra id: De la Junta Provisional de Go-

bierno á toda la Provincia.

Circular numero 1.º De la misma: Para que en el termino de veinte y cuatro horas presten el debido reconocimiento à esta Autoridad los Empleados publicos de la Ptovincia en el ramo civil, hajo pena de quedar suspensos de sus destinos si así no lo verificasen.

Comunicacion de la Junta Provisional del Partido de Hellin, adheriendose á la de Co-

bierno de la Capital de la Provincia.

Suplemento al Boletin Oficial: Circular numero 2.º con la suspension del Gefe Politico e Intendente de la Pravincia, por no haber reconocido la Autoridad de la Junta de Gobierno, la del Juez de Primera instancia y Pro-motor Fiscal del Juzgado de la Capital.

Bolezin numero 1.º del Domingo 27 del

corriente: Contiene una nota de los Empleados separados de sus destinos por disposicion de la Junta Provisional del Gobierno, y nota de los que la han reconocido y prestado sumision á su Autoridad.

Noticia de haber tomado fasiento en la Junta de Gobierno de la Capital, como representante del Partido, de Hellin, el Sr. D.

Mariano Rodriguez de Vera. Pronunciamientos.

Comunicacion recivida por la Junta Provisional de Gomerno de la Provincia de Murcia, felicitando á la de esta Capital por su patriotico Pronunciamiento y otras de Ferez, Socolios, Navas, La Roda, Villamalea, Motilleja, Barrax, Cenizate, Jorquera, Bonillo, Mahora, Golosalho, Fuente-Albilla, Abengibre, y Valdeganga, tódos pueblos pertenecientes á esta Provincia.

Noticia de la marcha de esta Capital del

Batallon de Granaderos del General.

Empieza á insertarse el Manifiesto dado por el Ayuntamiento Constitucional de Ma-

drid à los Españoles.

Suplemento al Bolctin del 27 del corriente: Circular numero 3.º dando noticia á los pueblos de estar ya restituidos á la Capital de Albacete las Autoridades de la Provincia, y haber acordado la Junta de Gobierno se encargue provisionalmente del Gobierno politico de ella el Sr. D. Diego Montoya, de la Intendencia de Rentas el Sr. D. Bruno Maria Obies, Contador del mismo ramo; de la Administracion de las mismas D. Dionisio Alvarez que lo es en propiedad; y en la de Amortizacion su anterior Comisionado y Contador, quedando las Oficinas de la Diputacion á el cargo y despacho de la Junta. Numero 2 del Miercoles 30 del corriente

Gobierno Politico: Anuncio para la subasta de Boletin Oficial de esta Provincia para el an de 1841 y condiciones que presenta esta Ofici-

á los licitadores.

Suscricion para erigir un Monumento e Logroño á la gloria del General Espartero.

Noticia de haber prestado su reconocimien to y sumision à la Junta el Sr. Coronel Co mandante de Carabineros de Hacienda publica

Comandancia General: Aclaraciones soly las dudas ocurridas para la clasificacion d algunos individuos del cuerpo de Carabino ros que procedentes del Egercito han queda d cesantes sin haber cumplido el tiempo prefi jado en el articulo 18 del Real decreto de 3 de Agosto de 1838.

Circular de id. Dando á reconocer con encargado interino de la Comandancia Gen ral al Comandante del Regimiento de Cali

Heria del Rey D. Antonio Garrigo.

Anuncio de la Universidad Literaria Granada para los ecsamenes estraordinarios q se han de celebrar en la Casa general de E tudios de dicha Ciudad.

Continua el Manificsto del Ayuntamien

de Madrid.

Imprenta de Nicolas Herrero-Pedron y Compania.